



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 2576-R-2019

Huancayo, 06 MAR. 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0768-2018-JOGGTH/UNCP presentado el 21 de diciembre 2018, a través del cual la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita emisión de la resolución de archivo definitivo por prescripción.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 00864-2018-R-UNCP presentado el 19 de noviembre 2018, el Rector comunica que la Sociedad de Auditoría Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil a través de la Carta N° 083/UNCP/CMA/2015, ha remitido el Informe N° 884-2014-CG/CEDS reporte de deficiencias significativas al 31 de diciembre 2014 con relación a los estados financieros, del cual se desprende la Recomendación N° 1 y 2 (Primera parte), que a la letra dicen: "Las acciones administrativas necesarias para realizar deslinde de responsabilidades administrativas funcionales de los servidores comprendidos en la observación 1) teniendo en consideración que la conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República". (Conclusión N° 1). Y "Las acciones administrativas necesarias para realizar el deslinde de responsabilidades administrativas funcionales de los servidores comprendidos en la observación 2) teniendo en consideración que la conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República". (Conclusión N° 2); remitiendo a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para implementar la Recomendación N° 1 y 2 (Primera parte) del reporte de deficiencias significativas al 31.12.2014, concerniente a los funcionarios: CPC Teófilo Enrique Manrique Osorio, CPC Eucario Jesús Gutiérrez Porras, Econ. Antonio Narciso Soto Ramos, CPC Gladys Esther Tapia Gamarra y Abog. Percy Alfonso Álvarez Colca comprendidos en la Observación N° 1 y 2;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 015-2018-ST/UNCP presentado el 18 de diciembre 2018, la Secretaría Técnica en virtud al Oficio N° 000864-2014-R-UNCP y al memorando N° 032-2018-DOGGTH-UNCP, ha procedido a realizar las acciones conducentes a la precalificación de las deficiencias significativas, en concordancia con el requerimiento de implementar la recomendación N° 1 y 2, ha determinado que, estando los actuados y de conformidad al numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, declara no ha lugar a trámite el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores civiles identificados en el informe de auditoría financiera y examen a la información presupuestaria realizada a la UNCP por el periodo comprendido al 31 de diciembre 2014, conforme a los considerandos del informe de precalificación, de acuerdo a los lineamientos expuestos y en vista que a la fecha el caso ya ha prescrito; asimismo, de acuerdo a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPHSC, los informes de la Secretaría Técnica no son vinculantes, no siendo considerado autoridad en el procedimiento administrativo disciplinario, ni constituyéndose este órgano en una instancia previa a la adopción de decisiones, por no estar premunido normativamente para ejercer y/o asumir tal competencia;

Que, con Oficio N° 0768-2018-JOGGTH/UNCP presentado el 21 de diciembre 2018, solicita se autorice la emisión de la resolución de archivo definitivo dado que la Secretaría Técnica ha declarado no ha lugar a trámite de procedimiento administrativo disciplinario a los servidores administrativos identificados en el informe de la sociedad auditora;

Que, según Informe Legal N° 00117-2019-OGAL/UNCP presentado el 21 de febrero 2019, el Asesor Jurídico refiere que, los hechos que se indican en el Informe de Precalificación N° 015-2018-ST, respecto al periodo al 31 de diciembre 2014, habría prescrito en atención a lo señalado en el Artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, en el sentido que indica que la acción prescribía a los tres años de cometida la falta, y siendo que a la fecha habrían transcurrido el plazo máximo para accionar con la sanción administrativa por responsabilidad funcional a los funcionarios, servidores y autoridades comprendidos dentro del informe; asimismo, en aplicación de lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil en las decisiones contenidas en la Resolución N° 481-2017SERVIR/TSC Primera Sala y de igual manera en la Resolución N° 259-2017-SERVIR/TSC Primera Sala, como también en el Informe Técnico N° 258-2018-SERVIR/GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas Públicas de la Autoridad Nacional de Servicio Civil. Por lo considerado en el numeral 97.3 del Artículo 97° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que establece "La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente, por el cual, corresponda a la máxima autoridad administrativa de la entidad en este caso al rector, declarar la prescripción respecto de las faltas cometidas, de conformidad a la normativa referida, y recomienda se emita la resolución de archivo definitivo por prescripción;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2576-R-2019

Que, el Artículo 62° numeral 61.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala Son atribuciones y ámbito funcional del Rector ... Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN** de responsabilidad administrativa del Informe N° 884-2014-CG/CEDS de la Sociedad de Auditoría Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil concerniente a los funcionarios: **CPC Teófilo Enrique Manrique Osorio, CPC Eucario Jesús Gutiérrez Porras, Econ. Antonio Narciso Soto Ramos, CPC Gladys Esther Tapia Gamarra y Abog. Percy Alfonso Álvarez Colca** comprendidos en la observación N° 1 y 2; y se disponga su archivo definitivo.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/VRU/DGA/OCI/Oficina de Asesoría Jurídica/ Portal WEB Transparencia /Oficina de Gestión del Talento Humano/ Oficina de Escalafón Universitario 5/Interesados 5/Archivo/ivm.